DICTAMEN GUOC N°25/2020

Fecha: 13/07/2020

CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 05/2020 ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS ID N° 383796. -

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

Se solicita la adquisición bajo la modalidad de la contratación por la Vía de la Excepción, amparada en el Articulo 33°, inciso g) de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que señala: ***"Casos de Excepción... Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables..." y la Resolución N° 187/2020 "QUE APRUEBA EL PROTOCOLO UNIFICADO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)...", en su Punto 6.1 DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Acciones de Prevención y Control que deberán adoptar los Organismos y Entidades del estado, inciso i) "Suspender la marcación de asistencia (entrada y salida) de los servidores públicos a través de los relojes biométricos u otro medio digital utilizado de la Institución".***

Y, la Guía de Control General para Establecimientos de Trabajo con relación a las Medidas Preventivas a ser Aplicadas para el COVID – 19, aplicadas y recomendadas por los Fiscalizadores del ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, estipulado en el ítem 14 que señala lo siguiente: *"Aplica sistema de control de asistencia, diferente al fichaje con huella dactilar",* por la necesidad de implementar un control de la asistencia de todos los funcionarios, y , de horarios extraordinarios y adicionales de los funcionarios operativos, conforme a la rotación autorizada, de la ESSAP S.A. en la Casa Central , sucursales y periferias del todo el país.

Que, por la premura, ya no podría esperarse los plazos mínimos de los procedimientos ordinarios de las contrataciones públicas, que, en este caso, y por el monto estimativo de lo solicitado, se ajustaría a una Licitación por Concurso de Ofertas y dando cumplimiento al ***Decreto N° 3706/2020 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE) .***

Que, cabe mencionar que el sistema de marcación implementada por la ESSAP S.A., antes de la declaración de la Pandemia por COVID – 19, era realizado por medio de relojes con lectura de huellas dactilares, y que dichos equipos no poseen la opción de reconocimientos facial.

Que, de implementar nuevamente el sistema de marcación por huellas dactilares para control de asistencia de los funcionarios, podría ocasionar una exposición innecesaria, ya que dicho sistema, implica contacto directo, masivo y permanente de las manos con los dispositivos, y que podría ocasionar un eventual contagio del Coronavirus (COVID - 19).

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: COMUNICACION INTERNA GAD N° 142/2020, de fecha 18/06/2020, COMUNICACION INTERNA GAD N° 146/2020, de fecha: 24/06/2020 y la COMUNICACION INTERNA GAD N° 153/2020, de fecha: 29/06/2020 y la Dependencia de Origen: GERENCIA ADMINISTRATIVA. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(x) PAC N°: 383796.-
(.....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(x)Disponibilidad Presupuestaria, que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra prevista en el presente ejercicio fiscal.-
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Comunicación Interna N° GT-MM 006/2020.-
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN *(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)*
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(x) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, por el sistema de marcación por medios faciales, se estaría resguardando las condiciones de seguridad de los funcionarios, y, al mismo tiempo, salvaguardar los intereses de la ESSAP S.A; cumpliendo a cabalidad lo que se encuentra contemplado en la ***CONSTITUCIÓN NACIONAL, en su Art. 68° - DEL DERECHO A LA SALUD, que señala cuanto sigue: "El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad...",*** y todo lo que en el marco de éste mandato constitucional fue generado por el Gobierno Nacional en la lucha contra la pandemia generada por el COVID – 19 resguardando de esta manera las condiciones de seguridad de todo el personal de la empresa, salvaguardando los intereses de la misma – **CON CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE**.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Gerencia de Unidad Operativa de Contrataciones